

ACTA DE INICIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA INSTITUCIÓN DIRIGIDO A MIPYMES.”

Referencia Núm. SISALRIL-CCC-CP-2026-0006

En el salón de reuniones de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES** ubicada en la Ave. 27 de febrero #261, Edificio SISALRIL, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas, señores: **Hugo Abreu**, Director del Despacho, en representación de la Máxima Autoridad, Presidente del Comité; **Carmen Julia Mata**, Directora Administrativa y Financiera y miembro; **Yuderka Arrendell**, Directora de Planificación y Desarrollo y miembro, **Ana Patricia Ossers**, Directora Jurídica y miembro y **Alicia Feliz**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto.

El presidente del CCP dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

- 1) Conocer y aprobar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES”**, de referencia Núm. **SISALRIL-CCC-CP-2026-0006**.
- 2) Conocer y aprobar, si procede, el Pliego de Condiciones con las Especificaciones Técnicas del proceso, de referencia Núm. **SISALRIL-CCC-CP-2026-0006**.
- 3) Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas de presentadas por los oferentes participantes en el proceso, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando con el uso de la palabra, el señor Presidente del Comité, informó a los presentes sobre el requerimiento interno, realizado mediante oficio **SSRL-INT-2026-**

Página 1 de 7

003120, en solicitud de renovación de licencias, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por la Directora de Transformación Digital donde le solicita a la Directora Administrativa y Financiera la renovación de las licencias SOPHOS Central Managed Detection and Response y ManageEngine ServiceDesk Plus Multilenguaje, para uso del personal de esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO: Que, en fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), mediante comunicación núm. DG-3549-26, la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), aprobó la solicitud realizada por la SISALRIL, para la renovación de las licencias SOPHOS Central Managed Detection and Response y ManageEngine ServiceDesk Plus Multilenguaje.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la SISALRIL emitió la Solicitud de Compras para el presente procedimiento de Contratación Simplificada.

CONSIDERANDO: Que, en fecha primero (1) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), fue emitida la Certificación de Apropiación Presupuestaria, por el monto total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,600,000.00).**

CONSIDERANDO: Que, para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de requerimiento.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 90 de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, vigente desde el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), establece la obligación de que el Comité de Contrataciones Públicas designe, para cada procedimiento de selección, los peritos que participarán en la evaluación de las ofertas, disponiendo que deberán designarse como mínimo tres (3) peritos —uno legal, uno financiero y uno técnico, procurando que el número total sea impar, con el propósito de garantizar objetividad, especialización funcional e independencia técnica en la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 118 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, contenido en el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), desarrolla el contenido, formalidad y motivación de los informes periciales, estableciendo que dichos informes constituyen el soporte técnico que condiciona y fundamenta la decisión del Comité de Contrataciones Públicas, por lo que cada perito

Página 2 de 7

deberá actuar con plena independencia en el ámbito de su especialidad, suscribir declaración de ausencia de conflicto de interés y asumir responsabilidad directa sobre el dictamen que emita.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Transformación Digital recomendó la designación de los señores: Saúl Espinosa De la Rosa, Luís Horacio Alberto Bonetti y Víctor Noboa, como peritos técnicos para evaluar las Propuestas Técnicas y Económicas de los oferentes participantes en el presente proceso de contratación simplificada.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo anterior, corresponde designar, además de los peritos técnicos, un perito financiero con conocimiento en materia de solvencia y capacidad económica de oferentes, y un perito legal con formación y experiencia en normativa de contrataciones públicas, documentación jurídica y habilitación de oferentes, a fin de asegurar la evaluación integral –técnica, financiera y legal– de las ofertas que sean presentadas en el marco del presente proceso de referencia **SISALRIL-CCC-CP-2026-0006**.

CONSIDERANDO: Que, en septiembre del presente año, fue elaborado el Pliego de Condiciones contenido de las Especificaciones Técnicas del proceso para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES**”, de referencia **SISALRIL-CCC-CP-2026-0006**.

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde dos millones diez mil ochocientos treinta y cinco pesos con 38/100 centavos (RD\$2,010,835.38) hasta seis millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 50/100 centavos (RD\$6,436,757.50), deberá realizarse mediante **contratación simplificada**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 55, numeral 5, de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, vigente desde el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), establece la contratación simplificada como uno de los procedimientos ordinarios de selección de proveedores.

CONSIDERANDO: Que el artículo 57, de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, vigente desde el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), establece que los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación, por lo que en la selección de cuantía aplicará: “(...) 2) *La contratación simplificada cuando el valor estimado sea inferior al umbral fijado por la presente ley y calculado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (...).*”

CONSIDERANDO: Que el artículo 65, de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, vigente desde el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), establece: “**Contratación simplificada.** La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 144 del Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto 52-26, establece que “De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación simplificada solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: 1. Bienes o servicios comunes y estandarizados. 2. Bienes o servicios no comunes ni estandarizados, incluyendo servicios profesionales o de consultoría. 3. Obras no complejas. 4. Reparaciones menores.”

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo precedentemente citado, indica en su Párrafo I que: “En la aprobación de la modalidad de procedimiento, el Comité de Contrataciones Públicas debe justificar la procedencia de la contratación simplificada en atención a lo previsto en la Ley núm. 47-25 y en el presente artículo.”

CONSIDERANDO: Que los numerales 2), 13), 19), y 21) del artículo 4 de la referida Ley Núm. 47-25, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por los principios de eficiencia, participación, transparencia y publicidad: “Art. 4.- Las contrataciones públicas sujetas a aplicación de la presente ley se regirán por los principios siguientes: **2) Principio de eficiencia.** Se seleccionará la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración, tomando en cuenta criterios de inclusión y desarrollo sostenible. Las actuaciones de los actores del sistema se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. (...) **13) Principio**

Página 4 de 7

de participación: El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, capacidad competitiva. (...) **19) Principio de transparencia:** Las personas tienen el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión pública; en consecuencia, los entes públicos establecerán sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de que se pueda ejercer el control social sobre la gestión pública; en consecuencia, cualquier administrado puede solicitar, de conformidad con la ley, a los entes y órganos de la Administración Pública, la información que desee sobre la actividad de éstos, debiendo mantener de forma permanente y actualizada, y a disposición de las personas, en las unidades de información correspondientes, de acuerdo al esquema de su organización, la de los órganos dependientes y la de los organismos autónomos que le están adscritos, así como guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones aplicables en el ámbito de su competencia. (...) **21) Principio de publicidad:** La actividad y actuación de los entes y órganos administrativos es pública, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas, en consecuencia, todos los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter normativo o general dictados por la Administración Pública deberán ser publicados, sin excepción, en el medio que determine la ley, y se les dará la más amplia difusión posible. Los procedimientos administrativos se realizarán de manera que permitan y promuevan el conocimiento de los contenidos y fundamentos de las decisiones y actuaciones que se adopten. (...)"

CONSIDERANDO: Que es obligación de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, vigente desde el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones en la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El oficio núm. SSRL-INT-2026-003120, de solicitud de renovación de licencias, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por la Directora de Transformación Digital.

VISTO: La Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha primero (1) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.

VISTO: El oficio núm. DG-3549-26 de aprobación de solicitud de renovación de Licencias, emitido por la OGTIC.

VISTA: La recomendación de designación de peritos técnicos, realizada por la Dirección de Transformación Digital.

VISTA: La Solicitud de Compras emitida por Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la SISALRIL, en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES”**, de referencia **SISALRIL-CCC-CP-2026-0006**.

El Comité de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, vigente desde el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el proceso de Contratación Simplificada para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES”**, de referencia **SISALRIL-CCC-CP-2026-0006**.

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas del proceso de Contratación Simplificada para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE**

RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES, de referencia **SISALRIL-CCC-CP-2026-0006**.

TERCERO: DESIGNAR a los señores: Saúl Espinosa De la Rosa, Luís Horacio Alberto Bonetti y Víctor Noboa, como peritos técnicos para evaluar las Ofertas presentadas por los oferentes participantes en el proceso de referencia **SISALRIL-CCC-CP-2026-0006**.

CUARTO: DESIGNAR como perito financiero al señor: Ru Antonio Francisco Jorge Quinterio, a los fines de evaluar los documentos financieros que sean presentados por los oferentes participantes.

QUINTO: DESIGNAR como perito legal a la señora: Elizabeth Rosario Fernández, a los fines de evaluar los documentos legales que sean presentados por los oferentes participantes.

SEXTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de la Certificación Presupuestaria y de la presente Acta de Inicio del proceso de Contratación Simplificada para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES”**, de referencia Núm. **SISALRIL-CCC-CP-2026-0006**, en la web de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales www.sisalril.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Concluida esta acta se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

SISALRIL-CCC-CP-2026-0006.



Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
Carmen Julia Mata Geraldo - Directora Administrativo y Financiero (28/09/2026 17:26 AST)
Alicia Penelope Feliz Caraballo - Encargada de la División de la Oficina de Acceso a la Información Pública (29/09/2026 09:37 AST)
YUDERKA DEL CARMEN ARREDELL HOLGUIN - Directora de Planificación y Desarrollo (29/09/2026 10:41 AST)
Hugo Manuel Abreu Gonzalez - Director del Despacho (29/09/2026 10:42 AST)
ANA PATRICIA OSSERS GERONIMO - Directora Jurídica (29/09/2026 10:52 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/sisalril/v/0244091d-91f2-4392-8177-d7703de6a6a8>



Página 7 de 7

